

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUN/DISON/DTT/DAJ/MCC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOFTWARE, HARDWARE, SOPORTE,
EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA COMPUTACIONAL PARA EL PROCESO
DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A."

En Puente Alto, a 20 de junio del año 2013, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, casado, administrador público, , ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, "**INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A.**", empresa del giro de su denominación, RUT N° 79.560.740-4, representada legalmente por don Rubén Darío Ulloa Vilarín, chileno, cédula nacional de identidad número 7.351.426-6, casado, empresario, domiciliado, para estos efectos, en Tenderini N° 82 Piso 8, comuna de Santiago, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 470 de fecha 05 de abril del año 2013 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "**Contratación de los Servicios de Software, Hardware, Soporte, Equipamiento y Asistencia Computacional para el Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir**" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-17-LP13; Bases Administrativas Generales; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 14 de mayo del año 2013 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente

INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A.; Certificado N°130-C de la Secretaría Concejo Municipal de fecha 17 de mayo del 2013 mediante el cual se aprueba la adjudicación propuesta; Decreto Ex. N° 767 de fecha 04 de junio del año 2013 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación subida al portal con fecha 05 de junio de 2013; Memorandum N° 2102-110 de fecha 05 de junio del año 2013, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 05 de junio del año 2013.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **"INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A."**, para la prestación de los servicios descritas en la licitación pública denominada **"Contratación de los Servicios de Software, Hardware, Soporte, Equipamiento y Asistencia Computacional para el Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir"**. La modalidad del presente contrato es suma alzada.

TERCERO.- PRECIO, PAGO Y SUS CONDICIONES

El precio del contrato para la prestación de servicios realizados por **INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A.** será por los siguientes valores:

- Servicio de Software, soporte, equipamiento y asistencia computacional, para el proceso de otorgamiento de licencias de conducir **\$3.560.000 más IVA, mensual.**
- Instalación y puesta en marcha del servicio de software, soporte, equipamiento y asistencia computacional, para el proceso de otorgamiento de licencias de conducir **\$1 más IVA, por única vez.**

Valores que serán destinados al proyecto **"Contratación de los Servicios de Software, Hardware, Soporte, Equipamiento y Asistencia Computacional para el Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conducir"**.

El pago de los servicios prestados se efectuará previo Visto Bueno de la Unidad Técnica, de acuerdo a la entrega de los servicios, dentro de los 30 siguientes a la recepción conforme del respectivo documento de pago. El inspector técnico dará su Visto Bueno a las facturas, o estados de pago correspondientes, sólo cuando éstos vengan acompañados de los antecedentes respectivos.

Las facturas serán presentadas a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, acompañando los documentos que se señalan el artículo 31.2 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO

El contrato tendrá una duración de 3 años, a contar del 01 de agosto del 2013, vencido el plazo, el contrato podrá ser renovable por 1 año, con un tope de 2 años, si ninguna de las partes diere aviso en contrario con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento, por carta certificada.

El plazo máximo de la etapa de instalación y puesta en marcha será de 30 días corridos, a contar de la fecha del Acta de Inicio de Servicio, certificada por el mandante.

El contrato se ejecutará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de las Bases Administrativas Generales.

El servicio en su etapa de explotación normal y soporte de sistema será a partir del 01 de agosto del año 2013.

QUINTO.- GARANTÍAS

El proveedor, deberá presentar, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía o vale vista, especificando qué caucionan y su vencimiento, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, la que podrá ajustarse a, cumplir cada año, de acuerdo al saldo por ejecutar, contados desde la fecha de inicio del servicio. Con motivo de reajuste de precios y/o aumentos del contrato, la boleta debe equivaler en todo momento, al menos a una mensualidad.

La garantía será emitida en favor de la Municipalidad de Puente Alto, quedando bajo su custodia, y los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del proveedor y éste será responsable de mantenerlas vigentes por el periodo de vigencia del contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

Los montos de garantía podrán incrementarse con boletas adicionales en la medida que los requerimientos del mandante así lo determinen.

No se pagarán facturas ni estados de pago al contratista mientras no cumpla con la presentación de esta garantía, y cuando no acredite con los respectivos informes haber dado íntegro cumplimiento a sus obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores que presten servicios, relacionados con el cumplimiento del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato, correcta ejecución de los servicios y cumplimiento en los plazos establecidos, será restituida, sino hubiere incumplimiento de contrato, a la recepción definitiva por parte del mandante.

SEXTO.- DISMINUCIONES O AUMENTOS

El Mandante, podrá disminuir o aumentar parte del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento o disminución del plazo proporcional al que haya tenido el contrato. Las disminuciones o aumentos no podrán sobrepasar el 30% del monto contratado, debiendo complementarse la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al 10% del suministro aumentado contratado, o disminuirse dicha garantía proporcionalmente. Ante el evento de disminuciones, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

Toda modificación que se realice será informada por la Unidad Técnica, visada por el Sr. Alcalde, aprobada por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, debiendo protocolizarse con cargo al proveedor.

En caso de no lograr acuerdo con el proveedor respecto de los precios unitarios de los aumentos, la Municipalidad podrá contratar a otros proveedores conforme a la normativa vigente para ello.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo

y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y las normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en los artículos N° 21, 24, 27, 28 y 29 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN

El proveedor podrá subcontratar partidas previa autorización de la Unidad Técnica.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el proveedor o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Cuando los servicios prestados no fueran correctamente entregados o los requerimientos de insumos o de otra índole relativa al buen servicio se entregaren con posterioridad a la fecha estipulada o se terminaren de proveer en términos diferentes a los estipulados en el contrato respectivo, no cumpliendo con la provisión en el plazo contratado, se aplicará una multa de un 1,7% de la facturación mensual (mes anterior) por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, el que aumentará diariamente en el mismo porcentaje.

Si el valor de las multas supera el 10% del valor anual del contrato, el mandante podrá ponerle término de inmediato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato, a través de un procedimiento administrativo, sin forma de juicio. Igual multa se aplicará en caso de no dar cumplimiento a la prestación de servicios o provisión de

suministros por parte del proveedor, cuando sea requerida por el mandante. Las multas deben ser pagadas en la Tesorería Municipal.

La multa se aplicará hasta un plazo máximo de 10 días corridos, si el atraso fuese más allá de dicho plazo, y sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, el mandante podrá poner término al contrato en forma administrativa y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución del servicio y dará aviso al registro de contratista en que estuviese inscrito, comunicando este hecho a la institución a la cual pertenecen estos registros, a fin de que ésta le aplique las sanciones que establezcan sus regulaciones.

Las multas serán notificadas por escrito. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el proveedor deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al proveedor y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

DÉCIMO PRIMERO.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Si hubiere reparos, imputables al contratista, respecto de la instalación y puesta en marcha del servicio, no habrá lugar a la recepción definitiva, en este caso, la Unidad Técnica fijará un plazo que no podrá exceder los 5 días para corregir los defectos observados. Si el proveedor no realiza los trabajos necesarios para reparar los defectos, el mandante puede contratar su ejecución con terceros, a solicitud de la Unidad Técnica, con cargo a la garantía por fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución del servicio. En este caso, el proveedor no podrá reclamar de la ejecución ni del costo de estos trabajos.

Efectuada la recepción definitiva del servicio por la Unidad Técnica, se levantará un acta en el cual las partes se otorgan recíprocamente recepción definitiva de instalación y puesta en marcha, sin perjuicio de las responsabilidades que determina el Código Civil.

Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria del servicio y su recepción definitiva d explotación normal, el mandante utilizará el servicio en la forma que estime

conveniente, el plazo no podrá ser superior a un mes. Terminado dicho plazo la Unidad Técnica informará al mandante para que se proceda a extender el Acta de Recepción Definitiva de Instalación y puesta en marcha del servicio, a petición escrita del proveedor.

DÉCIMO SEGUNDO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA

A fin de coordinar, supervisar, controlar, revisar y recepcionar los servicios prestados, se instituye a la Dirección de Tránsito y Transporte Público como Unidad Técnica, quién designará al funcionario que cumplirá dicha labor como Inspector Técnico del Servicio (ITS). Sin perjuicio, de esto, el Departamento de Informática se constituye como Asesoría Inspección Técnica en lo relativo a su área.

La Unidad Técnica tendrá a su cargo la Inspección y Supervisión de los servicios y/o suministros contratados, por lo que el prestador del servicio quedará obligado a dar todas las facilidades que ella requiera.

DÉCIMO TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el proveedor y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO.- FORMALIDADES

El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder del mandante y uno en poder del contratista.

DÉCIMO SEXTO.-JURISDICCIÓN

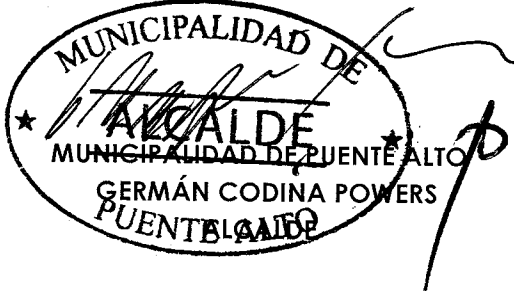
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DÉCIMO SÉPTIMO.-PERSONERÍAS

La personería del Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido por las partes.

En tanto la personería de don **RUBÉN DARIO ULLOA VILARIN**, para representar a la empresa por **INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A.**, consta al margen de la inscripción que rola a fojas 23086, número 15985, año 2006 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
PUENTE ALTO



RUBÉN DARIO ULLOA VILARIN
PROVEEDOR